



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las 11.30 horas, se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente **SJ 468/18** caratulado "ORDOQUI, Martín Manuel - Juez integrante del Tribunal de Casación Penal -Sala V- del Departamento Judicial La Plata s/ REQUERIMIENTO" y sus acumulados **SJ 477/18** caratulado "ORDOQUI, Martín Manuel - Juez integrante del Tribunal de Casación Penal -Sala V- del Departamento Judicial La Plata s/Procuración General de la Provincia de Buenos Aires-Denuncia" y **SJ 482/18** caratulado "ORDOQUI, Martín Manuel - Juez integrante del Tribunal de Casación Penal -Sala V- del Departamento Judicial La Plata s/ REQUERIMIENTO". Con la presencia del Señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Julio PETTIGIANI, los señores Conjueces doctores Juan Emilio SPINELLI, Alicia Cristina RACIG y Aníbal Juan MATHIS, y los señores Legisladores doctores Sandra Silvina PARIS, Guillermo Ricardo CASTELLO y Julio Marcelo DILEO. Actúa como Secretario el doctor Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros presentes del Jurado consideran: que han sido debidamente convocados para decidir la siguiente:

Dr. ULISES ALBERTO GIMÉNEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

C U E S T I O N

¿Corresponde prorrogar el apartamiento preventivo del Dr. Martín Manuel ORDOQUI, Juez integrante de la Sala V del Tribunal de Casación Penal (art. 29 bis de la ley 13.661 -texto según ley 15.031-)?

V O T A C I O N

I. Tal como surge de la resolución dictada por este Cuerpo el día 4 de diciembre de 2018, se resolvió, por mayoría, "apartar preventivamente de su función" al magistrado denunciado (fs. 216 vta.).

En ese mismo acto, se delegó "en la Presidencia del Tribunal la facultad de disponer, en caso de ser necesario, la prolongación de la medida dispuesta..., por el término de noventa (90) días" (fs. cit.).

En el marco de la delegación atribuida y por el lapso señalado, el 25 de febrero del corriente año, el señor Presidente de este Jurado de Enjuiciamiento prorrogó el apartamiento oportunamente bajo análisis.

II. Ahora bien, transitando aquella prolongación trimestral este Cuerpo debe evaluar la necesidad de establecer una nueva prórroga -una más- del apartamiento originario.

Por una parte, entiende este Tribunal que persisten incólumes las circunstancias ponderadas por el Jurado de Enjuiciamiento en ocasión de adoptar la decisión del 4 de



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

diciembre del año pasado, en cuanto ordenara el mencionado "apartamiento preventivo" del juez imputado.

En efecto, no se han aportado al expediente elementos novedosos o que, aún sin serlos, lleven ínsitos circunstancias que modifiquen el cuadro inicial, esto es, aquellas que fueron ponderadas al momento en que se determinó la pertinencia de la medida cautelar dispuesta primigeniamente.

En más, coadyuva al temperamento referido el hecho de que habiéndose conferido los respectivos traslados en los términos del art. 30 de la ley 13.661 y modific., por una parte la Procuración General a la par que lo contestó, asumió el rol de acusador (v. res. Presidencia fs. 284).

Y por otro, la Comisión Bicameral el pasado 9 de mayo también del corriente año, prórroga de por medio concedida (fs. 284, párr. segundo), no solo contestó el traslado conferido sino que asumió el rol de acusador, al igual que la Procuración General, y solicitó "la destitución" del doctor Martín Manuel Ordoqui (fs. 310 vta.).

De esta manera, ha quedado suficientemente explicitada la vocación de sendos organismos de consulta obligatoria como impulsores del proceso de destitución. Y como contracara, han descartado abandonar el temperamento promotor de este juicio en ciernes.

El marco de análisis que se ha venido efectuando, traduce por un lado, la necesidad de "prolongar" nuevamente el apartamiento inicialmente decidido en atención a los fundamentos destacados en los párrafos precedentes. Es decir,

ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

tanto el mantenimiento incólume de las circunstancias ponderadas por el Cuerpo en su resolución del día 4 de diciembre el pasado año, como los escritos presentados por quienes se han constituido como acusadores de este proceso.

• Por otro, y en función del resguardo de la defensa en juicio y con análoga intensidad, cabe poner en conocimiento al Magistrado apartado lo aquí resuelto.

En definitiva, no se ha modificado el cuadro de situación que sustentara el apartamiento preventivo primigenio dictado el día 4 de diciembre de 2018, prolongado por resolución de Presidencia el 25 de febrero de este año.

De este modo y por consiguiente, se mantienen inalterables las probanzas valoradas oportunamente, lo cual tornan asequibles los hechos imputados al doctor Ordoqui con el grado de verosimilitud exigido a tenor de lo prescripto por el art. 29 bis (artículo incorporado por Ley 14.441 y modificado por Ley 15.031), y dado que la naturaleza y gravedad de los sucesos *prima facie* acreditados hacen inadmisibile la permanencia del magistrado en el ejercicio de la función, en tanto tales irregularidades trasuntan una importante afectación al prestigio de la Administración de Justicia, cabe disponer nuevamente su prolongación por otros noventa (90) días corridos, a contar desde el vencimiento de aquel.

A su vez, y como consecuencia de lo señalado previamente, se advierte la necesidad de comunicar el nuevo apartamiento que aquí se dispone a efectos de resguardar con la



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

mayor amplitud, en el marco de este proceso de enjuiciamiento, la defensa en juicio (art. art. 18, CN).

III. Por lo demás, en atención al estado procesal de autos, corresponde conferir el traslado establecido por el artículo 33 de la Ley 13.661 (modif. por Ley 15.031), al señor Juez del Tribunal de Casación Penal -Sala V-, doctor Martín Manuel Ordoqui, por el término de quince (15) días, a efectos que formule su defensa.

Votamos por la **afirmativa**.

POR ELLO, el **JURADO ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**, en ejercicio de sus atribuciones, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes,

R E S U E L V E:

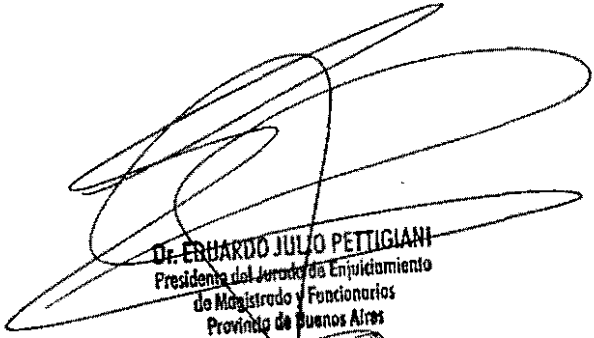
Primero: Prolongar por el término de noventa (90) días corridos, a partir del 31-05-2019, el apartamiento preventivo del Dr. Martín Manuel Ordoqui, Juez integrante de la Sala V del Tribunal de Casación Penal, que fuera decidido por la mayoría de este Jurado mediante resolución del 4-12-2018 y prolongado por el señor Presidente mediante providencia del 25-02-2019, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vencimiento, en ejercicio de la delegación dispuesta por este Cuerpo en el aludido decisorio (art. 29 bis, ley 13.661 - texto según ley 15.031-).

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

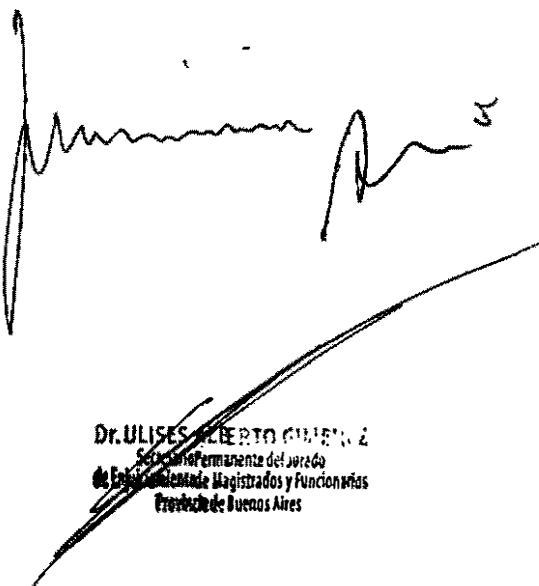
Segundo: Conferir el traslado establecido por el artículo 33 de la Ley 13.661 (modif. por Ley 15.031), al señor Juez del Tribunal de Casación Penal -Sala V-, Dr. Martín Manuel Ordoqui, por el término de quince (15) días, a efectos que formule su defensa.

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

Con lo que terminó el acto, siendo las 12.00 horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.



Dr. EDUARDO JULIO PETTIGIANI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



Dr. ULISES ALBERTO GUERRA
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires